

nea de textos» al que pertenecen, por ejemplo, las selecciones realizadas en Italia por A. Caracciolo y por E. Rotelli y P. Schiera, responde el volumen compuesto por el conocido historiador portugués del Derecho António Manuel Hespanha y pulcramente editado por la Fundación Gulbenkian.

Hespanha, entre cuyas anteriores publicaciones destaca la reciente *História das Instituições* (Coimbra 1982), ha escrito para esta ocasión un amplio estudio introductorio titulado «Para uma teoria da história institucional do Antigo Regime», en el que ofrece algunas sugerentes y polémicas consideraciones sobre la bibliografía existente, sobre los problemas derivados de los anacronismos conceptuales en que a menudo se incurre y sobre las cuestiones que en la actualidad atraen en mayor medida la atención de los cultivadores de la Historia de las instituciones modernas. En el libro se recogen a continuación textos de Lublinskaya, Anderson, Schiera, Clavero, Oestreich, Vicens Vives, Maravall y Astuti. Su relectura conjunta facilita la comparación y contraste de los planteamientos metodológicos de los autores mencionados. La obra se cierra con fragmentos de la *História de Portugal*, de Fortunato de Almeida y de las *Prelecções do direito patrio*, de F. C. S. Sampaio, es decir, con sendas descripciones generales del sistema institucional portugués de la Edad Moderna.

B. G. A.

HILGARTH, J. N. - SILANO, G.: *The Register Notulae communium 14 of the Diocese of Barcelona (1345-1348)* (Toronto, Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 1983), x + 366 págs.

Este libro contiene un registro de 653 actas episcopales referentes a decisiones en materias económicas, jurisdiccionales y pastorales, a lo largo de los años 1345-1348, en Barcelona. Primeramente se da un resumen de cada una de las piezas del registro. Sigue una selección de los documentos más representativos, cuyo texto se edita entero. Acompañan a estas dos piezas fundamentales, una bibliografía sobre el tema, una introducción explicando el contenido y significado de esta tipología de documentos y unos muy cuidados índices onomástico-toponímico y temático.

Este tipo de registros, muy usuales y en general bien conservados en Inglaterra, no fueron estudiados para el período de la Baja Edad Media en la Península Ibérica. A juzgar por los catálogos de archivos episcopales ya publicados, tampoco parecen existir por lo menos en la mayoría de los casos. En la introducción a este libro se habla de algunos restos que quedan en el área de Cataluña, Valencia y Baleares, pero no tienen ni con mucho la importancia del que aquí se estudia y parcialmente se edita. Barcelona representaba en el mundo de la Corona de Aragón mucho más que cualquier otra sede episcopal de los mismos territorios. Los registros episcopales solían recibir, según su contenido, nombres como *Collationes*, *Visitationes*,

*Ordinationes, Communia*. Las tres primeras categorías no necesitan mayor explicación. La de *Communia* recogía los asuntos que no encajaban en las anteriores, y representa un filón documental de enorme importancia. A esta serie pertenece el registro sobre el que versa este libro. Trabajos como el presente constituyen una especie de llave maestra para el estudio de la historia de la aplicación del derecho canónico a nivel episcopal. Pero interesa también a los especialistas de otras ramas de la historia, como la económica, social, etc.

Antonio GARCÍA Y GARCÍA

*Historia Instituciones Documentos*, 11, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1984, 385 págs.

Entre los profesores españoles de Historia del Derecho de mediana edad, actualmente en activo, destaca claramente José Martínez Gijón, no sólo por la solidez y abundancia de su producción científica, sino sobre todo por su actividad docente, manifestada en el significativo número de historiadores del Derecho que ha formado. Estos han querido rendirle homenaje en sus 25 años de docencia como catedrático, ofreciéndole interesantes aportaciones histórico-jurídicas, a las que se han unido las de sus maestros Alfonso García Gallo y Rafael Gibert.

El volumen se abre con una semblanza del profesor Martínez Gijón en su faceta de historiador del derecho y la lista de sus publicaciones, recogiendo incluso las actualmente en prensa.

Alfonso García Gallo estudia la carta de población de Brañosera, cuya autenticidad se ha puesto en duda desde Barrau Dihigo. Mantiene que el texto en que se nos ha transmitido es auténtico (no hay motivos que nos induzcan a pensar en su falsificación), aunque interpolado (contiene errores genealógicos y de fechas) y debió ser dada no en el 824 sino en el 886. En cuanto a su contenido jurídico, dejando a un lado las teorías de Floriano y Ferrari, sostiene que no se trata de una *donatio* de tierras, sino de una *datio* de un territorio con el aprovechamiento de sus montes, aguas y frutos sin pago de un censo y con excepción de cargas militares.

Rafael Gibert, después de recordar la conexión que con él tuvo Martínez Gijón, reproduce una trilogía de textos procedentes de la época en que estuvo integrado en la Universidad a Distancia, consistentes en observaciones sobre el concepto, plan docente y aprendizaje de la Historia del Derecho, dirigidas a los alumnos del primer curso de la carrera de Derecho.

Enrique Gacto Fernández, resucitando un proyecto antiguo, no del todo olvidado, de escribir en colaboración una historia del Derecho privado, trata del derecho de familia en la Edad Moderna, caracterizado por tener por objeto una familia restringida, limitada al matrimonio y los hijos, estar concebida patriarcalmente y ser estable (su regulación radica básicamente en el